

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín D.E. de C.T. e I.1, enero dieciocho de dos mil veintitrés

Auto	Interlocutorio No. 018
Radicado	05001-31-03-010-2023-00002-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	COPRUDEA
Demandado	ELKIN YOVANI MONTOYA GIL
Tema	Declara falta de competencia en razón a la cuantía

Se recibió por reparto demanda ejecutiva de la COOPERATIVA DE PROFESORES D ELA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA NIT 811.022.688-3 contra ELKIN YOVANI MONTOYA GIL C.C. 15.441.188

La demanda se basa en el pagaré nro. 84567 sobre el cual e adeuda capital de \$144.124.794 más intereses a la tasa máxima legalmente permitida desde junio 6 de 2022 y hasta el pago de la obligación.

Según el art. 26-1 del C.G.P. la cuantía se determinará por el valor de las pretensiones al momento de la demanda, y resulta que para éste caso, calculando capital e intereses las mismas suman \$171.728.488, como se puede apreciar a continuación:

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserteenesta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
6-jun-22	30-jun-22		1,5		0,00	0,00		0,00
6-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%	144.124.794,00	144.124.794,00	25	2.701.948,17
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		144.124.794,00	30	3.365.888,89
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		144.124.794,00	30	3.495.234,32
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		144.124.794,00	30	3.672.609,93
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		144.124.794,00	30	3.823.383,20
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		144.124.794,00	30	3.980.497,70
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%		144.124.794,00	30	4.226.556,44
1-ene-23	16-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%		144.124.794,00	16	2.337.575,35
					Resultados>>	144.124.794,00		27.603.694,01

 SALDO DE CAPITAL
 144.124.794,00

 SALDO DE INTERESES
 27.603.694,01

 TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS
 \$171.728.488,01

¹ Acto Legis lativo 01 de 2021, art. 1º. "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación."

En ese orden de ideas, tenemos que, según el art. 25 C.G.P. corresponden a los Juzgados Civiles del Circuito aquéllos procesos cuya cuantía exceda de 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de suerte que como el mínimo para éste año se fijó en la suma de \$1.160.000 tenemos que la cuantía para nuestro conocimiento (150 salarios) se elevaría a \$174.000.000

Significa lo anterior que éste proceso es de menor cuantía, y por ende es competencia de los Jueces Civiles Municipales de Medellín, conforme a la norma citada en armonía con el art. 20 del C.G.P.

Dado lo anterior, y por carecer de competencia éste despacho en razón de la cuantía, de acuerdo a la disposición mencionada, se rechazará la presente demanda y se dispondrá el envío del expediente a la oficina judicial para ser repartido entre los Jueces Civiles Municipales de Oralidad de Medellín, para lo de su conocimiento.

Con fundamento en lo anterior, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

RESUELVE:

- 1.- DECLARAR que el Juzgado carece de competencia para conocer la presente demanda EJECUTIVA de de la COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA NIT 811.022.688-3 contra ELKIN YOVANI MONTOYA GIL C.C. 15.441.188, en razón a la cuantía del proceso.
- 2.- Ordenar la remisión de la presente demanda a la oficina judicial, para que por su intermedio sea repartida a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad para que asuman su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por: Mario Alberto Gomez Londoño Juez Juzgado De Circuito Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6c1f69f3322a41e1bbe96b11e8677ea2e57f47489da1be7115147c11501d3021

Documento generado en 17/01/2023 08:14:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica